



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro.
Viernes 13 noviembre, 1987.

Artículo de 2a. clase.
Registro DGC-No. 341083

Características 110212816
OF. No. 21212. 1-XI-1923

AÑO LXVIII
No. 100

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

- DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 23
FRACCION I, 34 Y 37 DE LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL
DEL ESTADO DE GUERRERO. 3
- DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS PRIME-
RO Y SEGUNDO DEL DECRETO No. 667 PUBLICADO EN EL
PERIODICO OFICIAL No. 5 DE FECHA 17 DE ENERO DE 1984. 4
- ACUERDO POR EL QUE EL C. PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO, DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL
JURIDICO CONSULTIVO, LA FACULTAD PARA LA FIRMA DE
RESOLUCIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL,
PRESCRIPCION, CUMPLIMENTACION, RESERVA E INCOMPE-
TENCIA. 6

SECCION DE AVISOS

- Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio
urbano, ubicado en Av. Las Palmas de San Marcos, Gro. 7
- Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio
rústico, ubicado al Norte de Petaquillas, Gro. 7
- Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio
urbano, ubicado en Juárez Oriente esq. con Marlano Matamoros
de Cd. Altamirano, Gro. 7

\$ 330.00 ejemplar.

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 23 FRACCION I, 34 Y 37 DE LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme lo siguiente:

La Quincuagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la actividad económica que actualmente se desarrolla en el País, se ha reflejado en los altos costos de los servicios y satisfactores que viene demandando la ciudadanía en general. Estos efectos se han dejado sentir en el Municipio de Acapulco, Gro., en donde se han hecho verdaderos esfuerzos para conservar una ciudad limpia, segura y con ambiente de tranquilidad que puedan disfrutar nuestros visitantes.

SEGUNDO.- Que es evidente por las razones apuntadas, que los costos de los servicios que se prestan, se han elevado considerablemente, entre ellos, también están considerados los que otorgan las empresas turísticas que funcionan en el Municipio de Acapulco, lo que de alguna forma se justifica que éstas incrementen sus costos, para poder competir dentro del fenómeno económico en donde también participan otras entidades financieras.

TERCERO.- Que en el caso del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez,

Guerrero, lo anterior no tendría ningún significado si éste, tuviera la capacidad económica para enfrentar todos los problemas de esta índole, pero basta observar las incongruencias que existen entre lo que se gasta y los ingresos que se captan, entre lo que los prestadores de servicios turísticos cobran y lo que pagan por concepto de impuestos municipales, lo cual nos muestra que la economía del Ayuntamiento permanece estática frente al fenómeno inflacionario, por falta de mecanismos e instrumentos jurídicos que nos permitan ir a la par dentro del fenómeno económico ya apuntado. Así tenemos el caso de la Ley de Catastro, cuyo avalúo se mueve cada tres años, de acuerdo con nuestra legislación vigente, mientras la devaluación opera con mayor rapidez.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 47 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero, este H. Congreso Local, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 23 fracción I, 34 y 37 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero, para quedar en la siguiente forma:

ARTICULO 23.-

I.- Cuando el avalúo tenga más de "un año" de antigüedad.

II.-

III.-

IV.-

V.-

VI.-

VII.-

VIII.-

ARTICULO 34.- Los valores unitarios comprendidos en las tablas y cuadros de parámetros valuatorios y unidades tipo, serán objeto de revisión cada año para predios urbanos y de 3 años para predios rústicos. Si al término de estos períodos no se expiden nuevas tablas, continuarán vigentes.

ARTICULO 37.- Todo propietario o poseedor de predios, tiene la obligación de manifestarlo cada año a la Dirección de Catastro, en las formas oficiales expedidas al efecto, y deberán anexar los documentos y planos que se indiquen en las mismas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Diputado Presidente.
Antelmo Alvarado García.
Rúbrica.

Diputada Secretaria.
Profra. Ma. Inés Huerta Pegueros.
Rúbrica.

Diputado Secretario.
Ing. Abel Salgado Valdez.
Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en Chilpancingo, Guerrero, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Gobernador Constitucional
del Estado de Guerrero.
Rúbrica.

El Secretario de Gobierno.
Rúbrica.

DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN LOS ARTICULOS
PRIMERO Y SEGUNDO DEL
DECRETO No. 667 PUBLICADO
EN EL PERIODICO OFICIAL
No. 5 DE FECHA 17 DE
ENERO DE 1984.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU,
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Guerrero, a sus
habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha
servido comunicarme lo siguiente:

La Quincuagésima Segunda Legis-
latura del Honorable Congreso del Es-
tado Libre y Soberano de Guerrero,
en nombre del pueblo que representa
y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto
de Apertura de Crédito, formalizado
en la Ciudad de México, D.F., el día
5 de Enero de 1984, el Fondo de In-
versiones Financiera para Agua Potable
y Alcantarillado otorgó un Crédito por
la cantidad de \$7,914'950.000.00
(SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE
MILLONES, NOVECIENTOS CINCUEN-
TA MIL PESOS 00/100 M.N.), a la
Comisión de Agua Potable y Alcantari-
llado del Municipio de Acapulco,
Gro., para cubrir los gastos en la
realización de las obras para el mejo-
ramiento y ampliación de los sistemas
de Agua Potable y Alcantarillado en
la Ciudad de Acapulco, Gro., y a la
construcción de la Planta de Trata-
miento de Aguas Residuales, así como
para gastos de intereses que origine
el presente Crédito, mismo que se
constituyó en deudor solidario el C.